

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-00515**. Informando que se debe reprogramar fecha de audiencia, por cuando la titular del Despacho fue citada a capacitación por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por José Alexander Bocanegra Orjuela contra Axity Colombia S.A.S. RAD. 110013105-022-2020-00515-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que, mediante oficio GSE-902, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, comunicado al Despacho el 05 de noviembre de la presente anualidad, se citó a la suscrita, a capacitación como clavera para las elecciones de autoridades locales 2023, a la hora de las 8:30 A.M. del día 10 de octubre de 2023, mismo día en la cual se había programado audiencia dentro de las presentes diligencias.

Conforme lo anterior, el Despacho reprograma para que tenga lugar la audiencia obligatoria, de que trata el artículo 77 del CPT y SS, para el día 10 de noviembre de 2023, a la hora de las 02:30 P.M.

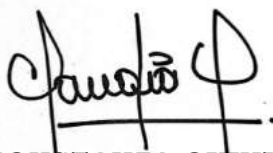
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, **PARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LA HORA DE LAS 02:30 P.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 133 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-00455**. Informando que se debe reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por Edgar Ricardo Monroy Muñoz contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros RAD. 110013105-022-2021-00455-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que, dentro del presente asunto se fijó fecha de audiencia, la cual no se pudo llevar a cabo, el Despacho reprograma para que tenga lugar la audiencia obligatoria, de que trata el artículo 77 del CPT y SS, para el día 23 de octubre de 2023, a la hora de las 11:30 A.M.

En otro asunto, se reconocerá personería a la abogada Luisa María Eusse Carvajal, como apoderada de Protección S.A. (documento 49).

Finalmente, se aceptará la renuncia del poder conferido a la abogada Jeimmy Carolina Buitrago Peralta, como quiera que la renuncia presentada cumple los requisitos legales (documento 50).

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, **PARA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2023, A LA HORA DE 11:30 A.M.**

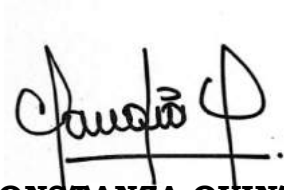
Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Luisa María Eusse Carvajal, identificada con C.C. No. 1.037.628.821 y TP 307.017, como apoderada de Protección S.A.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a la abogada Jeimmy Carolina Buitrago Peralta, y las sustituciones de poder por ella efectuadas.

En consecuencia, **REQUERIR** a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, para que constituya nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 133 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria